

23-7-98

TEXTO DEFINITIVO

ORIENTACIONES DE LA... PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA TITULARIDAD DE LOS CENTROS EN MATERIA DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y GESTIÓN

1. OBJETO

Las presentes orientaciones:

- a) Tienen por objeto facilitar los procesos de nombramiento de cargos directivos de los Centros de...
- b) Afectan, exclusivamente, al régimen interno de funcionamiento de la Institución y no forman parte del régimen interno de los Centros.
- c) Tienen el carácter de pautas o criterios para el ejercicio del derecho de dirección que compete a la Entidad Titular del Centro.

2. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN TITULAR

Conforme a lo señalado por la legislación vigente, el derecho de dirección que compete a la Entidad Titular incorpora facultades y responsabilidades relativas a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto, dinamizar su efectividad y darlo a conocer.
- b) Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, proponer su aprobación al Consejo y darlo a conocer.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.

- h) Promover la elaboración del Reglamento de Régimen Interior, proponerlo para su aprobación en el Consejo y darlo a conocer.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo, de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Centro.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el Reglamento del Centro.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de disciplina de alumnos por transgresiones graves.
- n) Cumplir las normas académicas de la autorización del Centro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos, de las relaciones laborales y, en general, la relacionada con la actividad y funcionamiento del Centro.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJERCITAR FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN TITULAR

El ejercicio de las facultades y responsabilidades de... como Entidad Titular del Centro compete a los:

- a) Órganos superiores de gobierno de la Entidad Titular.
- b) Representantes de la Entidad Titular.
- c) Órganos de gobierno y de gestión el Centro.

4. ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD TITULAR

Compete a los órganos superiores de gobierno de la Entidad Titular:

- a) Aprobar el carácter propio de los Centros.
- b) Aprobar el Reglamento de régimen interior marco.
- c) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, la extinción de la autorización existente, el cambio de titularidad y de denominación.
- d) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y promover su extinción.
- e) Nombrar y cesar, como representantes de la Entidad Titular del Centro, a las Directoras de Sector y confirmar las personas a las que éstas deleguen.
- h) Decidir los aspectos básicos del régimen de gestión económica de los Centros.
- i) Decidir los aspectos básicos del régimen de personal de los Centros.

5. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD TITULAR

5.1. Los representantes de la Institución que ejercitan facultades y responsabilidades de ésta como Entidad Titular de Centro son:

- a) El Delegado/a Permanente de Enseñanza, o persona en la que deleguen.
- b) Los representantes de la Entidad Titular en el Consejo General del Centro o en el Consejo Escolar del Centro.

5.2. El Delegado/a Permanente de Enseñanza.

5.2.1. Es nombrado por los Órganos Superiores de Gobierno de la Institución y ejercen sus facultades respecto de todos los Centros de la Institución.

5.2.2. Le compete, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos superiores de gobierno:

- a) Garantizar el respeto al carácter propio del centro.
- b) Aprobar las líneas generales del Proyecto educativo de cada Centro.
- c) Aprobar la propuesta de Reglamento de régimen interior de cada Centro adoptada por el/la Director/a General del Centro, y proponerla al Consejo Escolar para su aprobación.
- d) Decidir la modificación de la autorización de los centros por incremento o disminución de unidades.
- e) Decidir la modificación de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, por incremento o disminución de unidades y suscribir en nombre de la Entidad Titular los conciertos educativos.
- f) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión, a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar del Centro y en la Comisión de Conciliación, a los/las Coordinadores/as de Pastoral, a los/las Coordinadores/as de Orientación, y a los Jefes de Estudio en el supuesto de que pertenezcan al Equipo Directivo del Centro.
- g) Decidir el régimen de gestión económica de los Centros, aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la rendición de cuentas y autorizar los regímenes de financiación complementaria de los Centros.
- h) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- i) Determinar los criterios de selección del personal de los Centros, la política retributiva, de jornada y de contratación.
- j) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- k) Determinar el régimen de jornada escolar de los Centros.
- l) Determinar la afectación de los locales del Centro y autorizar su cesión.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro.
- n) Aprobar las directrices pastorales para los Centros.
- o) Aprobar las directrices de formación permanente del personal de los Centros.

p) Aprobar las directrices sobre las relaciones con las APAS y con otras instituciones escolares.

5.3. Representantes de la Entidad Titular en el Consejo General del Centro.

5.3.1. Los requisitos ordinarios para ser designado para esta función son:

- a) Ser miembro de la Entidad Titular.
- b) Conocer el Carácter propio del Centro.
- c) Tener una preparación adecuada para desempeñar esta función.

5.2.2. Son designados y cesados por... para un período de 2 años que puede ser renovado sucesivamente.

5.2.3. Deben dar cuenta de su gestión a...

5.3.4. Sus facultades son:

- a) Servir de cauce de comunicación entre el Consejo Escolar y la Entidad Titular del Centro.
- b) Promover las iniciativas de la Entidad Titular del Centro en el ámbito del Consejo Escolar.

6. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

6.1. Los órganos de gobierno del Centro que ejercitan facultades y responsabilidades de la Institución como Entidad Titular de Centro son:

- a) Director/a General.
- b) Director/a Pedagógico.
- c) Jefe de Estudios, en el caso de que forme parte del Equipo Directivo del Centro.

6.2. Director/a General.

6.2.1. Definición del puesto.

El/la director/a General es representante ordinario de la Entidad Titular en el Centro.

6.2.1. Los requisitos ordinarios para ser designado para esta función son:

- a) Ser miembro de la Entidad Titular.
- b) Experiencia en el campo educativo.
- c) Titulación adecuada.

6.2.2. Es nombrado/a y cesado/a por... por un período ordinario de 4 años, que puede ser renovado sucesivamente.

En caso de baja temporal será sustituido/a en sus funciones por la persona que se determine en su nombramiento.

Cesará en sus funciones por cumplimiento del plazo, jubilación, dimisión o por decisión del órgano que la nombró oída la persona afectada.

6.2.3. Debe dar cuenta de su gestión a los órganos superiores de gobierno de la Entidad Titular y a ...

6.2.4. Sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos superiores de gobierno y a los/las Delegados/as Permanente de Enseñanza tiene las siguientes competencias:

- a) Las que determine el Reglamento de régimen interior del Centro.
- b) Aquellas otras que se determinen en su nombramiento.

Tales competencias serán, ordinariamente, las siguientes:

- a) Ostentar la representación ordinaria del Centro ante las instancias civiles y eclesiásticas y ante los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Dinamizar la efectividad y dar a conocer el Carácter Propio del Centro.
- c) Promover la elaboración del Proyecto Educativo, hacer la propuesta del mismo al Consejo Escolar para su aprobación y darlo a conocer.
- d) Proponer al Titular la propuesta de Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo General del Centro del Consejo Escolar del Centro, comunicando su composición a la Comunidad Educativa.
- f) Convocar y presidir el Consejo General del Centro y el Equipo Directivo.
- g) Suscribir las solicitudes dirigidas a la Administración en nombre de la Entidad Titular.
- h) Nombrar y cesar a los/las Coordinadores/as de Etapa, a los/las Coordinadores/as de Ciclo, a los/las Coordinadores/as de Seminario, y al Jefe de Estudios cuando no forme parte del Equipo Directivo.
- i) Supervisar la elaboración de los presupuestos y su correcta ejecución y presentar al Consejo Escolar la propuesta de la Titular sobre presupuestos correspondientes a fondos públicos y cantidades autorizadas y rendición anual de cuentas.
- j) Proponer al/a la Delegado/a Permanente de Enseñanza sistemas complementarios de financiación.
- k) Ejercer las facultades que competen al empresario en la relación laboral.
- l) Aprobar, a propuesta del/de la director/a Pedagógico/a que corresponda, la distribución de horas lectivas y no lectivas del personal del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo.

- m) Decidir sobre la admisión y cese de alumnos.
- n) Tener la iniciativa en materia de disciplina de alumnos por transgresiones graves.
- o) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos, de las relaciones laborales y, en general, la relacionada con la actividad y funcionamiento del Centro.
- p) Mantener relaciones con los distintos miembros de la comunidad educativa y sus asociaciones, con la iglesia local y con las instituciones del entorno del Centro.

Por delegación expresa del/de la Delegado/a Permanente de Enseñanza, el/la director/a General podrá incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.

6.3 Director/a Pedagógico

6.3.1. Definición del puesto.

El Director/a Pedagógico es el órgano de dirección en el ámbito pedagógico de uno o varios niveles educativos de un Centro integrado. En el desempeño de su función ejerce funciones directivas de la Entidad Titular.

6.3.2. Los requisitos ordinarios para ser designado para esta función son:

- a) Los establecidos en la legislación vigente: ser profesor del Centro con un año de docencia en el mismo o tres e antigüedad en otro Centro.
- b) Formación.
- c) Experiencia.
- d) Sintonía con los objetivos del Centro y de la Entidad Titular.

6.3.3. Es designado por el Consejo Escolar a propuesta de la Entidad Titular del Centro. La decisión sobre la propuesta compete a... la presentación de la propuesta en el Consejo será realizada por el/la director/a General y la defensa de la propuesta en el Consejo corresponde a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo.

La designación tendrá una duración de cuatro años.

En caso de baja temporal será sustituido/a en sus funciones por la persona que se determine en el Reglamento de Régimen Interior o, en su defecto, en su nombramiento.

Cesará en sus funciones por cumplimiento del plazo, jubilación, dimisión o por decisión del órgano que la designó a propuesta de la Entidad Titular del Centro.

6.3.4. Debe dar cuenta de su gestión al/a la Delegado/a Permanente de Enseñanza y al/a la Director/a General.

6.3.5. Sus facultades son:

- a) Las que determina el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Aquellas otras que se determinen en su nombramiento. Se procurará que el Director/a Pedagógica desempeñe funciones de dirección de los aspectos académicos, formativos y pastorales en el nivel educativo que tenga encomendado.

7. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL CENTRO

7.1. Los órganos de gestión del Centro que ejercitan facultades y responsabilidades de... como Entidad Titular de Centro son:

- a) Administrador/a
- b) Secretario/a.

7.2. Secretario/a y Administrador/a.

7.2.1. Los requisitos ordinarios para ser designado para estas funciones son:

- a) Formación.
- b) Preparación adecuada.
- c) Sintonía con los objetivos del Centro.

7.2.2. Son nombrados y cesados por... En el caso del Secretario/a el nombramiento se producirá a propuesta del/de la Director/a General una vez oído el Equipo Directivo.

El nombramiento tendrá una duración ordinaria de 4 años, que puede ser renovado sucesivamente.

En caso de baja temporal serán sustituidos en sus funciones por la persona que determine el/la Director/a General.

Cesarán en sus funciones por cumplimiento del plazo, jubilación, dimisión o por decisión del órgano que lo nombró.

7.2.3. Debe dar cuenta de su gestión al/a la Director/a General.

7.2.4. Sus facultades son:

- a) Las que determina el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

b) Aquellas otras que se determinen en su nombramiento.

8. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

En el desempeño de sus funciones los representantes y órganos a que se refieren los números 5, 6 y 7 se acomodarán a los siguientes criterios generales de actuación:

- a) Respeto a los marcos legislativos.
- b) Promoción del carácter propio y de los objetivos marcados por la Entidad Titular.

9. OBLIGACIONES

Las obligaciones generales de los representantes y órganos a que se refieren los números 5, 6 y 7 son:

- a) Desarrollar su función con la debida diligencia.
- b) Someter su actuación a las instrucciones que reciba.
- c) Informar oportunamente de su gestión.
- d) Participar activamente en las reuniones de coordinación.
- e) Preocuparse de su actualización y formación permanente.
- f) Formular iniciativas y propuestas.
- g) Denunciar las actuaciones de los órganos y representantes que no se acomoden a lo previsto en las presentes orientaciones y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

10. CONFLICTOS DE COMPETENCIAS

En caso de conflictos en el ejercicio de las competencias que se señalan para los distintos órganos y representantes, la persona o personas afectadas deberán plantear la situación ante el/ la Delegado/a Permanente de Enseñanza. La resolución se dictará por escrito.

11. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

Se establecerán procedimientos periódicos de control y evaluación internos y externos, del ejercicio de la función directiva.

Los resultados de la evaluación serán tenidos en cuenta en la organización de la función directiva.